

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INADMISIBLE SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR FALTA DE COMPETENCIA.

San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día diez de agosto del año dos mil veintiuno; Ministerio de Salud, luego de haber recibido solicitud de información, misma que fue provisionalmente marcada con la referencia UAUIP/OIR/MINSAL 2021/756, en la cual el ciudadano DAMP, escribió lo siguiente:

“ Cantidad de defunciones diarias detalladas por edad, sexo, causa de defunción, municipio y departamento de procedencia de la persona difunta. Esta información la requiero desde el 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2021. La información la necesito por sida, no acumulada, en formato de base de Excel”

Respecto del fondo de lo requerido, el suscrito Oficial de Información, hace las siguientes **Consideraciones:**

I) Según lo dispone el Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en sus literales d), i), y j) le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Así mismo es menester del suscrito remitirla a la dependencia de este Ministerio, que compete la información requerida a efectos de poder hacer efectivo su derecho de acceso a la información.

II) El fondo de lo requerido es prácticamente una base de datos en formato excel, que detalle la cantidad de decesos diarios desde el uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno, desglosado por edad, sexo, causa de defunción, municipio y departamento de procedencia de la persona difunta, siendo así, de entrada debe aclararse que este Ministerio no es el ente responsable de registrar los fallecimientos en el país.

Esa es competencia de las municipalidades, el Código Municipal, en su Art. 4.-numerales 15 y 20 establece que es competencia de los Municipios: {...} 15. La formación del registro del Estado Familiar y de cualquier otro registro público que se le encomendare por ley, ; {...} 20. La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares.

Resulta claro que son las alcaldías municipales que llevan el registro de defunciones en cada una de sus jurisdicciones, tanto es así que eso origina la facultad de expedir “partidas de defunción”.

Por su parte la “Ley General de Cementerios, en su artículo veinticinco establece: “Art. 25.- El administrador de todo cementerio llevará un libro de registro de cadáveres en el que se anotará antes de autorizar su inhumación, el nombre del fallecido, sexo, edad, estado civil, domicilio, día y hora en que falleció y si el fallecimiento fue por causa natural o violenta, así como si fue incinerado o no el cadáver.”

III) Ahora bien, quedando establecido que este Ministerio no lleva un registro de defunciones en los términos que los requiere el solicitante, podría inferirse que se trató

de solicitar estadísticas de mortalidad hospitalaria, es decir aquellos decesos que ocurren por cualquier causa durante o después de la intervención y hasta el alta hospitalaria, registro que si es recabado por el MINSAL, por ser útil para los fines de esta institución, sin embargo aún y cuando esa haya sido la pretensión del solicitante, resulta pertinente establecer que de igual manera resultara improcedente dar trámite, y es que la base de datos que se pretende obtener es de un periodo de siete años, detallado día por día, y con un nivel de desglose que acceder a ello, implicaría destinar personal de las unidades de estadísticas de cada uno de los hospitales a elaborar exclusivamente esa base en Excel.

IV) Es un hecho público y notorio, que el país esta presentando una alza de casos de COVID-19, lo que ha llevado a la Asamblea Legislativa y a este Ministerio emitir disposiciones especiales a fin de contener el alza de casos.

La situación epidemiológica actual, sumado al hecho que la información requerida debe destinarse exclusivamente personal administrativo desatendiendo sus propias actividades, no resultaría factible dar trámite, en caso de formularse la pretensión, esto se establece con el objetivo de evitar posibles dilaciones en el tramite de la presente solicitud.

En todo caso en la dirección electrónica: <https://www.salud.gob.sv/logros-y-memorias/> , se encuentran publicadas las memorias de labores del MINSAL desde el año 2004 al año 2021, en ellas se destina un apartado que detalla el número de muertes registrada por año en el Sistema Nacional de Salud.

En virtud de lo anterior, el **suscrito RESUELVE:** Declarar **inadmisibile** la solicitud que recae en: "*Cantidad de defunciones diarias detalladas por edad, sexo, causa de defunción, municipio y departamento de procedencia de la persona difunta. Esta información la requiero desde el 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2021.* en virtud que no es competencia de este Ministerio, llevar el registro de defunciones acaecidas en todo el territorio nacional, pudiendo en consecuencia el interesado, requerirlo a cada una de las Alcaldías del país,

NOTIFÍQUESE:


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información

